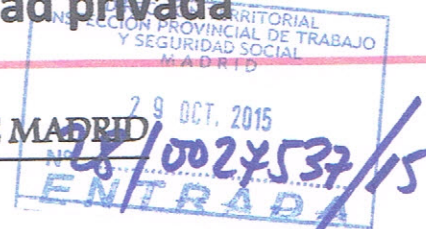


A LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID



Doña Lorena Rodríguez del Cerro con D.N.I. _____, mayor de edad y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Federico Moreno Torroba nº9, Local 1, 28007 Madrid en calidad de Coordinadora Jurídica de la Federación Madrileña del sindicato **alternativa sindical** de trabajadores de seguridad privada ante esta INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, comparece y como mejor proceda en derecho DICE:

Que por medio del presente escrito y de conforme con lo establecido en la Legislación vigente, viene a formular DENUNCIA, EN MATERIA DE JORNADA DE TRABAJO (CUADRANTES ANUALES). Contra la empresa SEGURIBER SLU con domicilio en Calle Méndez Álvaro núm. 9 1º CP 28045 Madrid en base a los siguientes HECHOS:

PRIMERO.- Que la empresa tiene una plantilla de aproximadamente 1000 trabajadores que prestan sus servicios en la delegación de Madrid.

SEGUNDO.-La empresa se dedica a la seguridad privada, siendo de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada (BOE nº 10, 12 de Enero de 2015)

TERCERO.-Que el: CAPÍTULO X. Sobre Jornada de Trabajo, Descansos y Vacaciones de dicho Convenio Colectivo, en su Artículo 41 DICE:

Jornada de trabajo. 1. Régimen general del cómputo de jornada. La jornada de trabajo será de 1782 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo mensual, a razón de 162 horas...

2. Servicios fijos y estables. Con el mismo fin de conciliar la vida laboral y familiar, se establecerá un sistema de cuadrantes anuales respecto de los servicios fijos y estables sobre la base de los criterios que más abajo se establecen, quedando por tanto al margen los servicios de naturaleza esporádica, aquéllos cuya concreción horaria sea de imposible determinación o aquellos otros cuya implantación y desaparición están ligados a la existencia de determinadas causas tales como incrementos de nivel de seguridad en atención a circunstancias específicas. Además de tener en cuenta lo anterior, se entenderá que un servicio es fijo o estable, cuando su duración prevista sea igual o superior a un año. Criterios:

a) El cuadrante será entregado a los trabajadores afectados y a la representación legal de los trabajadores. Dicha entrega se hará efectiva un mes antes de que el mismo surta efecto.

b) Con el objeto de ajustar eficientemente el volumen necesario de plantilla a las especificidades estructurales de este tipo de cuadrantes, el mismo se confeccionará partiendo de garantizar una jornada anual de 1782 horas efectivas de trabajo, en los supuestos de jornada a tiempo completo o del número de horas de contrato en los

A LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID



Doña Lorena Rodríguez del Cerro con D.N.I., mayor de edad y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Federico Moreno Torroba nº9, Local 1, 28007 Madrid en calidad de Coordinadora Jurídica de la Federación Madrileña del sindicato *alternativa sindical* de trabajadores de seguridad privada ante esta INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, comparece y como mejor proceda en derecho DICE:

Que por medio del presente escrito y de conforme con lo establecido en la Legislación vigente, viene a formular DENUNCIA, EN MATERIA DE JORNADA DE TRABAJO (CUADRANTES ANUALES). Contra la empresa EULEN SEGURIDAD S.A, con domicilio en Calle Valle de Tobalina 56 CP 28021 Madrid en base a los siguientes HECHOS:

PRIMERO.- Que la empresa tiene una plantilla de aproximadamente 2000 trabajadores que prestan sus servicios en la delegación de Madrid.

SEGUNDO.- La empresa se dedica a la seguridad privada, siendo de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada (BOE nº 10, 12 de Enero de 2015)

TERCERO.- Que el: CAPÍTULO X. Sobre Jornada de Trabajo, Descansos y Vacaciones de dicho Convenio Colectivo, en su Artículo 41 DICE:

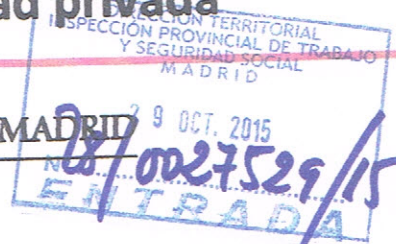
Jornada de trabajo. 1. Régimen general del cómputo de jornada. La jornada de trabajo será de 1782 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo mensual, a razón de 162 horas...

2. Servicios fijos y estables. Con el mismo fin de conciliar la vida laboral y familiar, se establecerá un sistema de cuadrantes anuales respecto de los servicios fijos y estables sobre la base de los criterios que más abajo se establecen, quedando por tanto al margen los servicios de naturaleza esporádica, aquéllos cuya concreción horaria sea de imposible determinación o aquellos otros cuya implantación y desaparición están ligados a la existencia de determinadas causas tales como incrementos de nivel de seguridad en atención a circunstancias específicas. Además de tener en cuenta lo anterior, se entenderá que un servicio es fijo o estable, cuando su duración prevista sea igual o superior a un año. Criterios:

a) El cuadrante será entregado a los trabajadores afectados y a la representación legal de los trabajadores. Dicha entrega se hará efectiva un mes antes de que el mismo surta efecto.

b) Con el objeto de ajustar eficientemente el volumen necesario de plantilla a las especificidades estructurales de este tipo de cuadrantes, el mismo se confeccionará partiendo de garantizar una jornada anual de 1782 horas efectivas de trabajo, en los

A LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID



Doña Lorena Rodríguez del Cerro con D.N.I. , mayor de edad y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Federico Moreno Torroba nº9, Local 1, 28007 Madrid en calidad de Coordinadora Jurídica de la Federación Madrileña del sindicato **alternativa *sindical*** de trabajadores de seguridad privada ante esta INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, comparece y como mejor proceda en derecho DICE:

Que por medio del presente escrito y de conforme con lo establecido en la Legislación vigente, viene a formular DENUNCIA, EN MATERIA DE JORNADA DE TRABAJO (CUADRANTES ANUALES). Contra la empresa SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A, con domicilio en Calle Entrepeñas 27 CP 28051 Madrid en base a los siguientes HECHOS:

PRIMERO.- Que la empresa tiene una plantilla de aproximadamente 2000 trabajadores que prestan sus servicios en la delegación de Madrid.

SEGUNDO.- La empresa se dedica a la seguridad privada, siendo de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada (BOE nº 10, 12 de Enero de 2015)

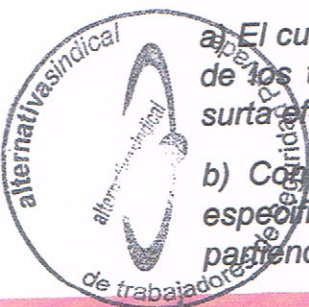
TERCERO.- Que el: CAPÍTULO X. Sobre Jornada de Trabajo, Descansos y Vacaciones de dicho Convenio Colectivo, en su Artículo 41 DICE:

Jornada de trabajo. 1. Régimen general del cómputo de jornada. La jornada de trabajo será de 1782 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo mensual, a razón de 162 horas...

2. Servicios fijos y estables. Con el mismo fin de conciliar la vida laboral y familiar, se establecerá un sistema de cuadrantes anuales respecto de los servicios fijos y estables sobre la base de los criterios que más abajo se establecen, quedando por tanto al margen los servicios de naturaleza esporádica, aquéllos cuya concreción horaria sea de imposible determinación o aquellos otros cuya implantación y desaparición están ligados a la existencia de determinadas causas tales como incrementos de nivel de seguridad en atención a circunstancias específicas. Además de tener en cuenta lo anterior, se entenderá que un servicio es fijo o estable, cuando su duración prevista sea igual o superior a un año. Criterios:

a) El cuadrante será entregado a los trabajadores afectados y a la representación legal de los trabajadores. Dicha entrega se hará efectiva un mes antes de que el mismo surta efecto.

b) Con el objeto de ajustar eficientemente el volumen necesario de plantilla a las especificidades estructurales de este tipo de cuadrantes, el mismo se confeccionará partiendo de garantizar una jornada anual de 1782 horas efectivas de trabajo, en los





A LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID

Doña Lorena Rodríguez del Cerro con D.N.I. _____, mayor de edad y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Federico Moreno Torroba nº9, Local 1, 28007 Madrid en calidad de Coordinadora Jurídica de la Federación Madrileña del sindicato **alternativa *sindical*** de trabajadores de seguridad privada ante esta INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, comparece y como mejor proceda en derecho DICE:

Que por medio del presente escrito y de conforme con lo establecido en la Legislación vigente, viene a formular DENUNCIA, EN MATERIA DE JORNADA DE TRABAJO (CUADRANTES ANUALES). Contra la empresa SEGURISA con domicilio en Calle Sanchez Pacheco 87 CP 28002 Madrid en base a los siguientes HECHOS:

PRIMERO.- Que la empresa tiene una plantilla de aproximadamente 1000 trabajadores que prestan sus servicios en la delegación de Madrid.

SEGUNDO.- La empresa se dedica a la seguridad privada, siendo de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada (BOE nº 10, 12 de Enero de 2015)

TERCERO.- Que el: CAPÍTULO X. Sobre Jornada de Trabajo, Descansos y Vacaciones de dicho Convenio Colectivo, en su Artículo 41 DICE:

Jornada de trabajo. 1. Régimen general del cómputo de jornada. La jornada de trabajo será de 1782 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo mensual, a razón de 162 horas...

2. Servicios fijos y estables. Con el mismo fin de conciliar la vida laboral y familiar, se establecerá un sistema de cuadrantes anuales respecto de los servicios fijos y estables sobre la base de los criterios que más abajo se establecen, quedando por tanto al margen los servicios de naturaleza esporádica, aquéllos cuya concreción horaria sea de imposible determinación o aquellos otros cuya implantación y desaparición están ligados a la existencia de determinadas causas tales como incrementos de nivel de seguridad en atención a circunstancias específicas. Además de tener en cuenta lo anterior, se entenderá que un servicio es fijo o estable, cuando su duración prevista sea igual o superior a un año. Criterios:

a) El cuadrante será entregado a los trabajadores afectados y a la representación legal de los trabajadores. Dicha entrega se hará efectiva un mes antes de que el mismo surta efecto.

b) Con el objeto de ajustar eficientemente el volumen necesario de plantilla a las especificidades estructurales de este tipo de cuadrantes, el mismo se confeccionará partiendo de garantizar una jornada anual de 1782 horas efectivas de trabajo, en los puestos de jornada a tiempo completo o del número de horas de contrato en los

A LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID



Doña Lorena Rodríguez del Cerro con D.N.I. _____, mayor de edad y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Federico Moreno Torroba nº9, Local 1, 28007 Madrid en calidad de Coordinadora Jurídica de la Federación Madrileña del sindicato **alternativa *sindical*** de trabajadores de seguridad privada ante esta INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, comparece y como mejor proceda en derecho DICE:

Que por medio del presente escrito y de conforme con lo establecido en la Legislación vigente, viene a formular DENUNCIA, EN MATERIA DE JORNADA DE TRABAJO (CUADRANTES ANUALES). Contra la empresa VISEGUR SEGURIDAD S.A, con domicilio en Vía Complutense CP 28022 Alcalá de Henares Madrid en base a los siguientes HECHOS:

PRIMERO.- Que la empresa tiene una plantilla de aproximadamente 800 trabajadores que prestan sus servicios en la delegación de Madrid.

SEGUNDO.- La empresa se dedica a la seguridad privada, siendo de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada (BOE nº 10, 12 de Enero de 2015)

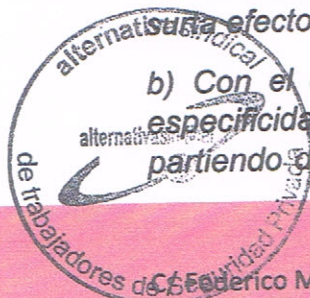
TERCERO.- Que el: CAPÍTULO X. Sobre Jornada de Trabajo, Descansos y Vacaciones de dicho Convenio Colectivo, en su Artículo 41 DICE:

Jornada de trabajo. 1. Régimen general del cómputo de jornada. La jornada de trabajo será de 1782 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo mensual, a razón de 162 horas...

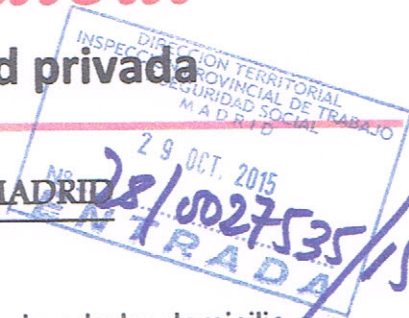
2. Servicios fijos y estables. Con el mismo fin de conciliar la vida laboral y familiar, se establecerá un sistema de cuadrantes anuales respecto de los servicios fijos y estables sobre la base de los criterios que más abajo se establecen, quedando por tanto al margen los servicios de naturaleza esporádica, aquéllos cuya concreción horaria sea de imposible determinación o aquellos otros cuya implantación y desaparición están ligados a la existencia de determinadas causas tales como incrementos de nivel de seguridad en atención a circunstancias específicas. Además de tener en cuenta lo anterior, se entenderá que un servicio es fijo o estable, cuando su duración prevista sea igual o superior a un año. Criterios:

a) El cuadrante será entregado a los trabajadores afectados y a la representación legal de los trabajadores. Dicha entrega se hará efectiva un mes antes de que el mismo surta efecto.

b) Con el objeto de ajustar eficientemente el volumen necesario de plantilla a las especificidades estructurales de este tipo de cuadrantes, el mismo se confeccionará partiendo de garantizar una jornada anual de 1782 horas efectivas de trabajo, en los



A LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID



Doña Lorena Rodríguez del Cerro con D.N.I. _____, mayor de edad y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Federico Moreno Torroba nº9, Local 1, 28007 Madrid en calidad de Coordinadora Jurídica de la Federación Madrileña del sindicato **alternativa *sindical*** de trabajadores de seguridad privada ante esta INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, comparece y como mejor proceda en derecho DICE:

Que por medio del presente escrito y de conforme con lo establecido en la Legislación vigente, viene a formular DENUNCIA, EN MATERIA DE JORNADA DE TRABAJO (CUADRANTES ANUALES). Contra la empresa CLECE SEGURIDAD S.A, con domicilio en Calle Manoteras 46 bis CP 28050 Madrid en base a los siguientes HECHOS:

PRIMERO.- Que la empresa tiene una plantilla de aproximadamente 800 trabajadores que prestan sus servicios en la delegación de Madrid.

SEGUNDO.- La empresa se dedica a la seguridad privada, siendo de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada (BOE nº 10, 12 de Enero de 2015)

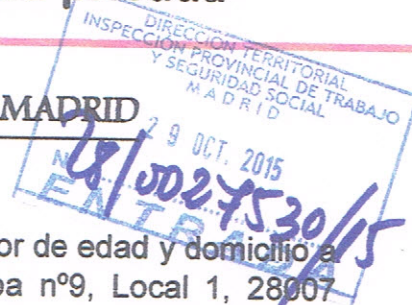
TERCERO.- Que el: CAPÍTULO X. Sobre Jornada de Trabajo, Descansos y Vacaciones de dicho Convenio Colectivo, en su Artículo 41 DICE:

Jornada de trabajo. 1. Régimen general del cómputo de jornada. La jornada de trabajo será de 1782 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo mensual, a razón de 162 horas...

2. Servicios fijos y estables. Con el mismo fin de conciliar la vida laboral y familiar, se establecerá un sistema de cuadrantes anuales respecto de los servicios fijos y estables sobre la base de los criterios que más abajo se establecen, quedando por tanto al margen los servicios de naturaleza esporádica, aquéllos cuya concreción horaria sea de imposible determinación o aquellos otros cuya implantación y desaparición están ligados a la existencia de determinadas causas tales como incrementos de nivel de seguridad en atención a circunstancias específicas. Además de tener en cuenta lo anterior, se entenderá que un servicio es fijo o estable, cuando su duración prevista sea igual o superior a un año. Criterios:

a) El cuadrante será entregado a los trabajadores afectados y a la representación legal de los trabajadores. Dicha entrega se hará efectiva un mes antes de que el mismo surta efecto.

b) Con el objeto de ajustar eficientemente el volumen necesario de plantilla a las especificidades estructurales de este tipo de cuadrantes, el mismo se confeccionará partiendo de garantizar una jornada anual de 1782 horas efectivas de trabajo, en los

A LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID

Doña Lorena Rodríguez del Cerro con D.N.I. _____, mayor de edad y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Federico Moreno Torroba nº9, Local 1, 28007 Madrid en calidad de Coordinadora Jurídica de la Federación Madrileña del sindicato **alternativa *sindical*** de trabajadores de seguridad privada ante esta INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, comparece y como mejor proceda en derecho DICE:

Que por medio del presente escrito y de conforme con lo establecido en la Legislación vigente, viene a formular DENUNCIA, EN MATERIA DE JORNADA DE TRABAJO (CUADRANTES ANUALES). Contra la empresa SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA con domicilio en Calle Londres 38 CP 28232 Las Rozas Madrid en base a los siguientes HECHOS:

PRIMERO.- Que la empresa tiene una plantilla de aproximadamente 2000 trabajadores que prestan sus servicios en la delegación de Madrid.

SEGUNDO.- La empresa se dedica a la seguridad privada, siendo de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada (BOE nº 10, 12 de Enero de 2015)

TERCERO.- Que el: CAPÍTULO X. Sobre Jornada de Trabajo, Descansos y Vacaciones de dicho Convenio Colectivo, en su Artículo 41 DICE:

Jornada de trabajo. 1. Régimen general del cómputo de jornada. La jornada de trabajo será de 1782 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo mensual, a razón de 162 horas...

2. Servicios fijos y estables. Con el mismo fin de conciliar la vida laboral y familiar, se establecerá un sistema de cuadrantes anuales respecto de los servicios fijos y estables sobre la base de los criterios que más abajo se establecen, quedando por tanto al margen los servicios de naturaleza esporádica, aquéllos cuya concreción horaria sea de imposible determinación o aquellos otros cuya implantación y desaparición están ligados a la existencia de determinadas causas tales como incrementos de nivel de seguridad en atención a circunstancias específicas. Además de tener en cuenta lo anterior, se entenderá que un servicio es fijo o estable, cuando su duración prevista sea igual o superior a un año. Criterios:

a) *El cuadrante será entregado a los trabajadores afectados y a la representación legal de los trabajadores. Dicha entrega se hará efectiva un mes antes de que el mismo surta efecto.*

b) *Con el objeto de ajustar eficientemente el volumen necesario de plantilla a las especificidades estructurales de este tipo de cuadrantes, el mismo se confeccionará partiendo de garantizar una jornada anual de 1782 horas efectivas de trabajo, en los*

